

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**

0000001

Quito, 11 de Abril de 2012

PROTOCOLIZACIÓN No. 250

DEL PODER

QUE OTORGA

AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A. Unipersonal

A FAVOR DE

SOMOSIERRA S.A

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di. 3ra,

A.Z

COPIAS)



Doct. Paola Andrade Torres

0000002

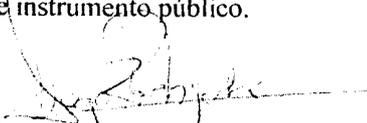
SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar lo siguiente:

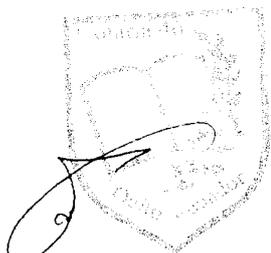
- Poder General otorgado por AGUA Y ESTRUCTURAS S.A. Unipersonal, a la compañía SOMOSIERRA S.A., para que actúe como apoderado de la oficina sucursal de Agua y Estructuras, S.A.U., en la República del Ecuador. Documento otorgado el 20 de febrero de 2012, debidamente autenticado por Notario Público en Sevilla – España, el 7 de marzo de 2012 y apostillado el 8 de marzo de 2012.

Sírvase otorgar tres copias certificadas de dicha protocolización.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.



Dr. Diego Rodríguez Rodríguez
Abogado Mat. 7646 C.A.P.



Dr. Juan Andrade Torres

AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A. Unipersonal

El día 20 del mes de febrero de 2012, D. Rafael Eduardo Fernández Cantillana, provisto de Documento Nacional de Identidad español 28.714.078-G, actuando en nombre y representación de **AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A. Unipersonal**, en calidad de apoderado general de la sociedad y en relación con la actuación de la entidad en la República de Ecuador

RESUELVE:

Nombrar Apoderado de la oficina sucursal de Agua y Estructuras, S.A.U. en la República del Ecuador a:

JAVIER ALTAMIRANO SALAZAR, provisto de Cédula de Identidad, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y Cédula de Identificación de su país 170563237-8, actuando en su calidad de representante de la empresa **SOMOSIERRA S.A.** con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.): 1792201276001 y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. O E 9-26 y Leonidas Plaza, Edif. Uziel, piso 3, ofic. 305, Quito - Ecuador.

X A todos los efectos y en tanto no sea acordada otra cosa, se considerará el domicilio del apoderado el de la sucursal a efectos de cualquier tipo de notificación.

En virtud de este nombramiento como apoderado para actuar en nombre de la Compañía en la República de Ecuador, se le otorga poder notarial general para:

a) Actuar como Apoderado general de la Compañía en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía, las Diferentes Municipalidades del Ecuador y otras entidades de propiedad estatal, privada o mixta, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.

b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía.

c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Compañía.

d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.

e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Compañía como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo

FE PUBLICA
NOTARIAL
015
LEGITIMACIONES
Y
LEGALIZACIONES

tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.

7120

f) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Compañía ante cualquier organismo de propiedad estatal o privada, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Compañía y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador.

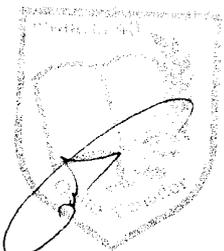
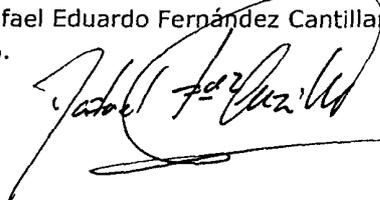
0000003

g) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines.

h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de ingeniería y firmándolos, y exigiendo garantías en nombre de la Compañía.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente a los efectos oportunos en la ciudad de Sevilla - España a 20 de febrero de 2012.

AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A. Unipersonal
Fdo: D. Rafael Eduardo Fernández Cantillana
Apoderado.

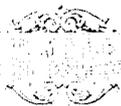


D. Juan Bautista Torres

40 - 1

AT9328031

7/2011



01234

.../MANUEL GARCIA OLMO SANTOS, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía,

HAGO CONSTAR: Que las firma y rúbrica al dorso del folio anterior que sello y rubrico, corresponde a DON RAFAEL EDUARDO FERNANDEZ CANTILLANA por ser la que habitualmente usa en sus documentos personales y serme conocida.-

En Sevilla a 07 de Marzo de 2.012.-



Rafael Eduardo Fernandez Cantillana



Asiento 3.719.-
Libro V.-

RA

0000004

Apostilla
(Convención de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
País / Pays: El Presente Documento Público: LEGIT. FIRMA
El presente documento público / Le présent acte pública

2. ha Sido Firmado D. Manuel García del Olmo Santos, en
POR ha sido firmado por un folio AT9328031
par été signé

3. Quien Actúa en Calidad de NOTARIO actuación en la capacidad de
agissant en qualité de

4. y revestido del sello this / timbre de Su notaría lleva el sello / timbre
de est revêtu du SCEAU / timbre de

Certificado Certificado / Attesté

5. en Sevilla a / a 6. 08/03/2012 El Día
de la LE /

7. Por D. Francisco Javier López Cano, Notario de Sevilla, Con
por el / firma delegada del Decano
la par

8. Bajo el numero 10760 N° / n°-sous-

9. Sello / timbre: Sello / estampilla: 10. Firma:
Sceau / timbre: Firma: Firma:



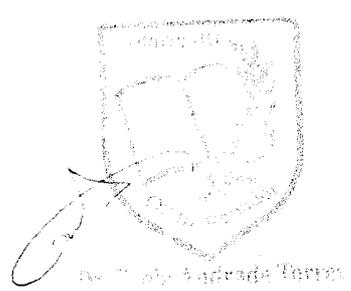
A131551379

[Handwritten signature]

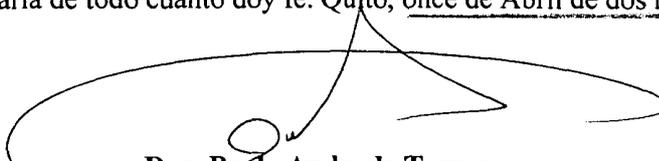
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



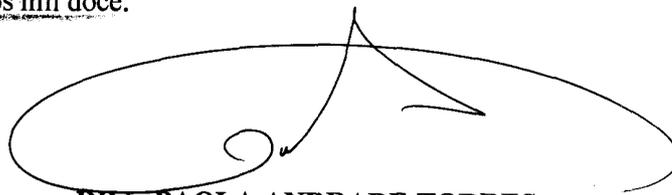
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Diego Rodríguez Rodríguez, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, EL PODER QUE OTORGA AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A. Unipersonal A FAVOR DE SOMOSIERRA S.A, que antecede, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe. Quito, once de Abril de dos mil doce.


Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de Abril del año dos mil doce.

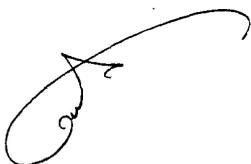


Dra. Paola Andrade Torres



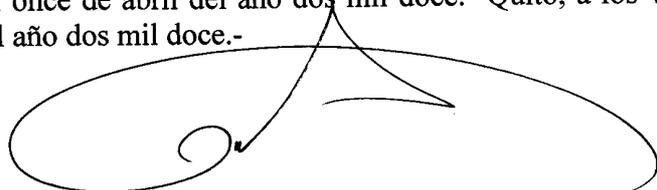
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



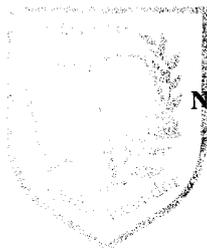


RAZÓN: Mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.2979, dictada el 15 de junio del presente año, por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficiente el poder otorgado por la compañía extranjera AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA a favor de la Compañía SOMOSIERRA S.A. Tomé nota al margen de la protocolización otorgada ante mí el once de abril del año dos mil doce.- Quito, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.-

000005



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





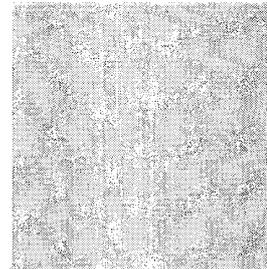
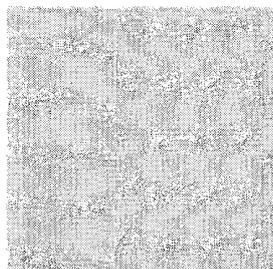
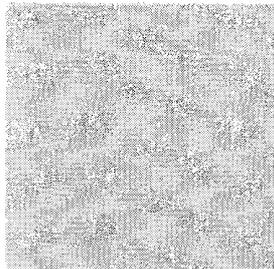
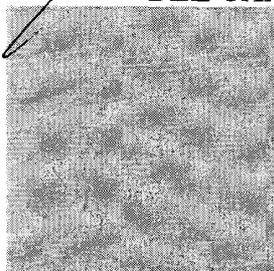
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR** **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de junio del 2.012, bajo el número **2034** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 710 del Registro Mercantil de ocho de marzo del año dos mil doce, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 11 de abril del 2.012, efectuada ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA"**, a través del Apoderado General otorga a favor de la **Compañía "SOMOSIERRA S.A."**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1151**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24112**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

0000006

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp. _____



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.

2979 0000007

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1073 de 29 de febrero de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de marzo de 2012, a través del Apoderado General, confiere a favor de la compañía SOMOSIERRA S.A., de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.093 de 13 de junio de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2012, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad española, a través del Apoderado General, confiere a favor de la compañía SOMOSIERRA S.A., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad española, de 8 de marzo de 2012; y, c) Siente las razones respectivas.





ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolización respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

15 JUN 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ABG/cmf
Tram. 20683
Exp. 145458

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 2034 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la orden, de conformidad a lo establecido en el Decreto 730 del 28 de Agosto de 1970, modificando al Reg. No. 06 del ETO del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a. 27 JUN 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

